



**RESOLUCIÓN No.377-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIRES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 31A 4 121 W URBANIZACION CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0233 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/09/2021

FECHA DE EJECUTORÍA **23 SET. 2021**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: JULIO CESAR GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.067.840.651, actuando en calidad de apoderado de **FLAVIO ERNESTO OJEDA VISBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.590.133 como representante legal de **OJEDA SOTOMAYOR & CIA. S. EN C.** con NIT: 900107309-6 como titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIRES EN UN (1) PISO CADA UNA**, en los predios que se describen a continuación:

LOTE	Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Dirección	Area (m2)
1	140-178242	01-04-0758-0029-000	C 31A 4 121 W	336,17 m2
2	140-178243			273,77 m2
TOTAL				609,94 m2

**SEGUNDO:** El parágrafo 1° del Artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición".

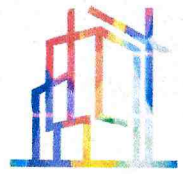
**TERCERO:** El solicitante no presentó dentro del término requerido, los documentos para la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIRES EN UN (1) PISO CADA UNA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0233** por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIRES EN UN (1) PISO CADA UNA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.





Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.377-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOS (2) EDIFICACIONES BIFAMILIRES EN UN (1) PISO CADA UNA, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA URBANA C 31A 4 121 W URBANIZACION CAMPO ALEGRE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0233 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/09/2021

FECHA DE EJECUTORÍA **23 SET. 2021**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Cancélese la radicación No.23001-1-21-0233 del 10 de junio del 2021, y autorícese archivar la solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
  
**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

